



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, veintiocho (28) agosto de dos mil veinte
(2020)

PROCESO: V. CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE: MARIA ROSALBA MONTOYA GRAJALES
DEMANDADO : OSCAR ALBERTO BEDOYA VANEGAS
RADICADO: 2018-00514
Auto de sustanciación: 193.

Como quiera que esta judicatura había señalado el día Miércoles dieciséis (16) de Marzo del año en curso a las dos de la tarde (2.00 P.M), para dictar sentencia, pero debido a la suspensión de términos en los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero, no fue posible su realización.

Así las cosas, se fija el **MIERCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 a.m.)**, para continuar la audiencia donde se dictará sentencia.

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia, para lo cual suministrarán los Correos electrónicos, números fijos y/o teléfonos celulares, que plataformas disponen los Procuradores Judiciales y/o sus mandantes para efectos de comunicación virtual con el Despacho, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez

<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA Rionegro, __31__ de Agosto de 2020 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro. _____075_____ A LAS 10:00 AM.</p> <p>_____ Secretario</p>
--